



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-074-2021

Abogado
Alex Arcos Pérez
Jefe de Expropiaciones
Presente

De mi consideración:

REF. Of. DA-CON-EXP-20-008.3 FW 12458 FECHA: 26 de febrero de 2021
--

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **02 de febrero de 2021**, visto el contenido del oficio DA-CON-EXP-20-008.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria N° DA-CON-EXP-20-008, que convalida los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-117, de fecha 20 de julio del 2018, en el segundo considerando, en los literales e), f) y g) y en el considerando tercero del Resuelve, numeral 2; manteniéndose vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-18-117"; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 de determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-063-2021
Página 2 de 3

acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-CON-EXP-20-008.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria N° DA-CON-EXP-20-008, que convalida los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-117, de fecha 20 de julio del 2018, en el segundo considerando, en los literales e), f) y g) se hará constar lo siguiente:: e).- Planimetría elaborada por el Departamento de Catastros y Avalúos del inmueble ubicado en la Av. Thomas Alba Edison y calle Jonas Salk lote cuarto de la parroquia Pishilata, con clave catastral No. 0128579034000 de propiedad del señor Ulloa Lascano Mentor Gonzalo del que se desprende lo siguiente: área según escritura 340.00m², área medida 363.37m², área a ocupar: 96.97m²; área afectada a pagar: 96.97m²; área sobrante: 266.40m²; área afectada de vivienda: 0,00m²; área afectada de cerramiento 0.00m²; volumen afectado de muro 0.00m³; circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Ulloa Lascano Mariana de Jesús (23.92m)-Av. Thomas Alba Edison (9.08m) Sur: Av. Thomas Alba Edison (9.17m)- GAD Municipalidad de Ambato (24.83m); Este: Av. Thomas Alba Edison (11.00m); Oeste: Velasco Suárez Fernando Eduardo (10.75m); linderos específicos: Norte: Av. Thomas Alba Edison (9.08m); Sur: Av. Thomas Alba Edison (9.17m); Este: Av. Thomas Alba Edison (11.00m); Oeste: Ulloa Lascano Mentor Gonzalo (10.96m). f).- Oficio DCA-VC-20-162 de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por el Departamento de Catastros y Avalúos, con el que se informa el cálculo del avalúo por expropiación del predio del señor Ulloa Lascano Mentor Gonzalo con un avalúo total de la Afectación de terreno (USD) 3.486,07 debiendo aclarar que en las observaciones del oficio antes referido se establece lo siguiente: En alcance a oficio DCA-VC-20-83 Anuncio del proyecto resolución administrativa DA-AP-18-017 del 09/05/2018. Avalúo m² de terreno año 2017: 35,95 USD. Según escritura consta un área de 340,00 m² Medido en sitio tiene un área de 363,37 m². Se determina que existe un excedente de 23,37 m² entre el área medida (consta en el Sistema de Gestión Catastral GIS y cabildo), con relación al área de la escritura, que corresponde al 6,87%; porcentaje que se encuentra dentro del margen del error técnico aceptable de medición (ETAM). Según lo establecido en el Artículo 4 del error técnico aceptable de medición (ETAM); literal d) del Artículo 2. Exclusión. - de la “Primera Reforma Codificada de la ordenanza que determina el Régimen Administrativo de Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato”, Artículo 481 del COOTAD y sumilla del Sr. Alcalde en el oficio AJ-EXP-20-216 del 06 de octubre del 2020, se calcula la expropiación con el área medida. g).- Oficio DF-20-0484 de fecha 03 de diciembre del 2020, emitido por la Dirección Financiera del GADMA, en el que se informa que existe la disponibilidad económica y presupuestaria en la partida No. 84.03.01.001 Terrenos del Programa 03 Proyecto 001 Actividad 010, para atender el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-063-2021

Página 3 de 3

trámite de expropiación del predio del señor Ulloa Lascano Mentor Gonzalo por un monto de USD 3.486,07 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y se aplicará a la asignación “Expropiaciones para Obras Municipales”. Y en el considerando Tercero del RESUELVE en el numeral 2.- constará lo siguiente: “Declarar de utilidad pública y de interés social, de una parte del inmueble ubicado en la Av. Thomas Alba Edison y calle Jonas Salk lote Cuarto del sector San Vicente de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad del señor Ulloa Lascano Mentor Gonzalo con el fin de ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE AMBATO (...)”; manteniéndose vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-18-117”.-Notifíquese.-

Atentamente,



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente
c.c. Procuraduría

Catastros

OOPP

Planificación

Gestión del Suelo

RC.

Archivo Concejo

Realizado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-02-24